

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

Señor(a)
INDUSTRIAS PRIME LTDA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “TAPA ROSCA DE SEGURIDAD PARA ENVASE”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 6 de junio de 2019, bajo el número NC2019/0005917, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2019/0005917 del 6 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una tapa rosca con facilidad de apertura y cierre manual, sin necesidad de algún otro elemento y con una fácil detección de violación de la tapa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una tapa rosca de seguridad que posee un cuerpo con un anillo de seguridad en su parte inferior, unido a dicho cuerpo mediante puntos de rotura conformados al interior de la banda y del cuerpo, el anillo de seguridad posee unas aletas de ajuste de envase y la tapa de rosca de seguridad posee diámetros entre 40 mm y 63 mm.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El solicitante en el capítulo reivindicatorio y descriptivo hace referencia a unas “*aletas principales de ajuste a envase*” y unas “*aletas secundarias de ajuste de envase*”, sin embargo, no menciona características estructurales que permitan diferenciar unas de otras. Teniendo en cuenta lo anterior, se asume que tanto las aletas principales como las secundarias corresponden a un mismo tipo de aleta. Se sugiere hacer las aclaraciones y correcciones pertinentes, sin incurrir en ampliación de la materia ya divulgada.

Las características estructurales presentadas en la reivindicación 2 son esenciales para la invención divulgada en la reivindicación 1, toda vez que una tapa de este tipo debe tener una forma cilíndrica hueca y una superficie interior lateral roscada para cumplir con su función. No obstante, estas características se presentan como opcionales, al presentarse en una reivindicación dependiente, de tal manera que la reivindicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

independiente 1 no define la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir las características de la reivindicación 2 en la reivindicación independiente 1.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literales (a) – (b))

La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. En el presente caso, la descripción allegada por el solicitante no incluye la siguiente información: a) el sector tecnológico donde se aplica la invención; b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo teniendo en cuenta la anterior observación. Es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la materia divulgada inicialmente.

4. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de SMART PLASTICS SOLUCIONES PLÁSTICAS INTELIGENTES S.A.S.

El opositor argumenta que la solicitud en estudio no cumple con el requisito de novedad consagrado en el Artículo 16 de la Decisión 486 al presentar 6 documentos (numerados D01 a D06) que, según él, afectan el requisito de novedad. Acto seguido, el opositor presenta un resumen de cada uno de los documentos presentados y una tabla donde compara cada una de las características reclamadas en la reivindicación 1 del radicado N° NC2019/0001152 del 8 de febrero de 2019, y las figuras de los documentos D01 a D06. Con esta comparación hecha, menciona el opositor que las características reclamadas por el solicitante ya se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, tanto que existe una gran cantidad de productos en el mercado con dichas características, siendo estas características inherentes a cualquier tapa de seguridad disponible en el mercado.

Respecto a la reivindicación 2, el opositor afirma que los documentos D01 a D06 presentan los cambios de geometría que allí se mencionan, por lo cual considera que tampoco es novedosa.

Adicionalmente, el opositor menciona que la materia de la reivindicación 3 se encuentra anticipada en los documentos D01 a D04. Agrega también, que las características de dicha reivindicación (la orientación y el ángulo de las aletas de ajuste) hace parte del conocimiento del técnico medio, ya que todas las tapas de seguridad la poseen y se deriva de la técnica de manufactura.

Continuando con el anterior argumento, el opositor menciona que la orientación y el ángulo de las aletas de ajuste que se divulgan en la reivindicación 3 no se encuentra divulgada de manera clara y completa, lo cual es requerido por el Artículo 28 de la Decisión 486. Añade también el opositor que esta falta de divulgación también sucede con la materia reclamada en las reivindicaciones 4, 5, y 6.

Menciona el opositor que la facilidad del desprendimiento del anillo de seguridad no depende únicamente de la cantidad de puntos de rotura o de su ubicación monolítica a lo largo del perímetro del anillo de seguridad, sino que también depende de la geometría, de las dimensiones del punto de rotura, del material, y de otra serie de características que no se encuentran divulgadas de manera suficiente en la descripción, y que al parecer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

el único fin es limitar el mercado de las tapas con anillo de seguridad entre 40 mm y 63 mm como se reclama en la reivindicación 7.

Por último, el opositor señala que las características referentes al precorte que divulga la reivindicación 8 son comunes a cualquier tipo de tapa de seguridad con anillo, como se expone en los documentos D01 a D06.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de febrero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2002/0062626	“Tamper-indicating closure with lugs on a stop flange for spacing the flange from the finish of a container”	30 de mayo de 2002

El documento D1¹ divulga un cierre indicador de manipulación que incluye una base plana con una falda perimetral con rosca interna para contactar con la rosca externa de un extremo de un contenedor (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una tapa rosca de seguridad (1) para envase (2), caracterizada por (...)”* (Radicado N° NC2019/0005917 del 6 de junio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una tapa rosca de seguridad (1) para envase (2), caracterizada por:	Un cierre indicador de manipulación formado integralmente de plástico (reiv. 24).
Ser un cuerpo (1a).	El cierre (24) tiene una pared de base plana (30). Una falda anular periférica se extiende hacia abajo desde la pared (30) (párr. 0021). Se observa en la figura 3 que el cierre tiene un cuerpo formado por la pared de base plana (30) y la falda (34).
Con un anillo de seguridad unido por el borde inferior del cuerpo (1a).	Una banda indicadora de manipulación (38) es asegurada a la parte inferior de la falda (34), siendo separadas por un precorte circunferencial (40). La banda indicadora de manipulación (34) es acoplada a la falda (34) por una serie de puentes frágiles (41) espaciados circunferencialmente. Los puentes pueden ser moldeados en el interior de la falda (34) y de la banda (38) (párr. 0021).
Mediante puntos de rotura (1d) dispuestos en todo el perímetro del borde inferior del cuerpo (1a) entre la pared interior lateral del cuerpo (1a) y la pared interior lateral del anillo de seguridad (1b).	Una banda indicadora de manipulación (38) es asegurada a la parte inferior de la falda (34), siendo separadas por un precorte circunferencial (40) (párr. 0021).
Dicho anillo de seguridad (1b) es una banda monolítica flexible (1e) separada del cuerpo (1a) únicamente por un precorte (1c).	Un reborde de tope (42) se extiende radialmente hacia adentro y hacia arriba desde la parte inferior de la banda (38) (párr. 0021).
La banda monolítica flexible (1e) con pared lateral interior que posee en el borde inferior unas aletas principales de ajuste a envase (1f)	

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020530&CC=US&NR=2002062626A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

intercaladas una a una con unas aletas secundarias de ajuste a envase (1g), ambas dispuestas hacia adentro de la tapa rosca de seguridad (1).	El reborde de tope (42) comprende una base circunferencial (44) y una pluralidad de pestañas (46) moldeadas integralmente (párr. 0023).
El borde superior de la pared interior lateral de dicha banda monolítica flexible (1e) vinculado a los puntos de rotura (1d) de forma monolítica y dichos puntos de rotura (1d) vinculados al borde inferior de la pared interior del cuerpo (1a) de forma monolítica.	Los puentes pueden ser moldeados en el interior de la falda (34) y de la banda (38) (párr. 0021).
Dicha tapa rosca de seguridad (1) posee diámetros entre 40 mm y 63 mm.	Una modalidad de 43 mm es ilustrada en las figuras 1 a 5 (párr. 0025).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del cierre de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: se observa en la figura 3 que la base (30) y la falda (34) forman un cuerpo con forma cilíndrica hueca, con una base inferior abierta. En la falda (34) presenta una pared lisa exterior con resaltes paralelos entre sí (no numerados). El cuerpo posee una base superior interior plana (30) y una superficie interior lateral roscada (36).
- Reivindicación 7: los puentes son formados durante la operación de precorte (párr. 0021).

Las reivindicaciones dependientes 2 y 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Por otro lado, la reivindicación 3 no presenta características que le otorguen alguna utilidad, ventaja o efecto a la tapa rosca reclamada en la reivindicación 1, toda vez que el cierre del documento D1 presenta una serie de pestañas que se ajustan y se adaptan al anillo de seguridad del envase, comparables con las aletas reclamadas en la solicitud. Con base en lo anterior, es posible concluir que el ángulo de las pestañas divulgado en la reivindicación 3 no le otorga ninguna utilidad, ventaja o efecto a la tapa rosca.

7. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2002/0062626	1, 2, 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral

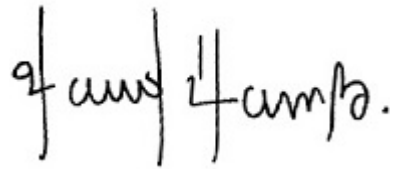
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001152		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/02/2019						X			
Solicitante									
INDUSTRIAS PRIME LTDA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 7					
Palabras clave utilizadas				Closure, cap, diameter, skirt, thread, lug, tab, flaps, bridges, ribs, size, large, great, mm, inch, cm, angle, score.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	F16B 37/14, B65D 41/34				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 0416683	30/09/2005	-	-			A		
	CO 07065554	27/06/2008	-	-			A		
	CO 07097975	30/09/2008	-	-			A		
	CO 11112428	17/09/2012	-	-			A		
	CO 95052507	15/10/1997	-	-			A		
PATBASE	US 2002/0062626	30/05/2002	1, 2, 7	Reiv. 24, párr. 0021-0025, fig. 1-8			X		
	US 6119883	19/09/2000	-	-			A		
	US 6056136	02/05/2000	-	-			A		
	US 5258191	02/11/1993	-	-			A		
	US 2005/0056613	17/03/2005	-	-			A		
	EP 2876055	27/05/2015	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7065 de 26 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001152

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 23/07/2019	
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ	